



Tributación sociedades civiles; impuesto sobre sociedades

La nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades (IS) establece que **las sociedades civiles que tengan personalidad jurídica y objeto mercantil serán contribuyentes del IS** en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de **2016** y, por tanto, dejarán de tributar en el régimen de atribución de rentas regulado en el Ley del IRPF.

Como consecuencia del cambio de régimen fiscal, se incorpora un **régimen transitorio** en el IRPF, que regula la traslación de este tipo de entidades como contribuyentes del IRPF a contribuyentes del IS.

Por otro lado se establece un **régimen fiscal especial** aplicable a las sociedades civiles con objeto mercantil que voluntariamente **opten por su disolución y liquidación**, porque no quieren ser sociedades civiles contribuyentes del IS a partir de 2016: **El acuerdo de disolución con liquidación** debe adoptarse válidamente en el primer semestre de 2016 y deberán realizarse con posterioridad al acuerdo, dentro del plazo de los seis meses siguientes a su adopción, todos los actos o negocios jurídicos necesarios, para la extinción de la sociedad civil.

Hasta la finalización del proceso de extinción de la sociedad civil, siempre que la misma se realice dentro ...